



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 554 -MSS
Santiago de Surco, 12 DIC. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 039-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4375-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 651-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1000-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 667-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";

Que, mediante Ordenanza N° 525-MSS se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2016, la misma que fue ratificada, mediante Acuerdo de Concejo N° 426 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados el 31.12.2015 en el diario oficial "El Peruano";

Que, con la Ordenanza N° 533-MSS que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2016, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2015, se estableció que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2016 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios ubicados en la jurisdicción de Santiago de Surco, no excederá el porcentaje de 5.00%, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 545-MSS del 28.09.2016, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016;

Que, con Memorándum N° 667-2016-GAT-MSS del 25.11.2016, la Gerencia de Administración Tributaria señala que mediante Ordenanza N° 545-MSS se aprobó aplicar para el ejercicio 2017, el cálculo de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 525-MSS, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2016, ascendente a 1.96. Asimismo, señala que las tasas aprobadas para el 2016, que correspondían a una actualización del costo del total de los servicios de 16.02%, han sido reajustadas para el ejercicio 2017 con un IPC de 1.96%, por lo que resulta conveniente regular el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales del año 2017, a efecto que los contribuyentes del distrito no se vean afectados por variaciones en las liquidaciones de arbitrios, que podrían resultar mayores al incremento de los costos de los servicios producto de su actualización. En ese sentido, dicha Gerencia ha estimado en 12.66%, el tope en la liquidación mensual total 2017 frente a la liquidación del ejercicio 2016; por lo que remite el proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2017, para su aprobación;



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 554 -MSS

Que, mediante Informe N° 1000-2016-GAJ-MSS del 30.11.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la Ordenanza propuesta, se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de prepublicación establecidos en el numeral 3.2. del inciso 3. del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", al considerar que la presente propuesta normativa no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de aquellos. En tal sentido, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2017, para lo cual deberá remitirse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Memorándum N° 651-2016-GM-MSS del 01.12.2016, la Gerencia Municipal encuentra conforme el proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2017;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 039-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1000-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017

ARTÍCULO ÚNICO.- ESTABLECER que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2017 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios ubicados en la jurisdicción de Santiago de Surco no excederá el porcentaje de 12.66 %, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2016.

Entiéndase que la liquidación mensual total para el ejercicio 2016 comprende la suma de los montos liquidados por cada arbitrio, incluyendo los beneficios de reducción que se aprobaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, siempre que haya sido ratificada la Ordenanza N° 545-MSS, por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SEGUNDA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

TERCERA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

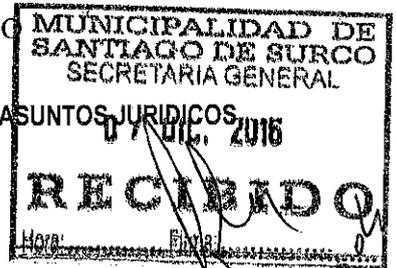
Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHOB/BGG/ten.



DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE GESTION MUNICIPAL Y ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN N° 039-2016-CGM-CAJ-MSS

VISTO:

La Carta N° 4375-2016-SG-MSS de fecha 02.12.2016 de la Secretaría General, Memorandum N° 651-2016-GM-MSS de fecha 01.12.2016 de la Gerencia Municipal, Informe N° 1000-2016-GAJ-MSS de fecha 30.11.2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 667-2016-GAT-MSS de fecha 25.11.2016 de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, relacionados con el **proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2017.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que asimismo, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)"*.

Que, mediante Ordenanza N° 525-MSS se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2016, la misma que fue ratificada, mediante Acuerdo de Concejo N° 426 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados con fecha 31.12.2015 en el diario oficial "El Peruano".

Que, con la Ordenanza N° 533-MSS que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2016, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31.12.2015, se estableció que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2016 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios ubicados en la jurisdicción de Santiago de Surco, no excederá el porcentaje de 5.00%, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2015.

Que, mediante Ordenanza N° 545-MSS de fecha 28.09.2016, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Que, con Memorandum N° 667-2016-GAT-MSS de fecha 25.11.2016, la Gerencia de Administración Tributaria señala que mediante Ordenanza N° 545-MSS se aprobó aplicar para el ejercicio 2017, el cálculo de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 525-MSS, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2016, ascendente a 1.96. Asimismo, señala que las tasas aprobadas para el 2016, que correspondían a una actualización del costo del total de los servicios de 16.02%, han sido reajustadas para el ejercicio 2017 con un IPC de 1.96%, por lo que resulta conveniente regular el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales del año 2017, a efecto que los contribuyentes del distrito no se vean afectados por variaciones en las liquidaciones de arbitrios, que podrían resultar mayores al incremento de los costos de los servicios producto de su actualización. En ese sentido, dicha Gerencia ha estimado en 12.66%, el tope en la liquidación mensual total 2017 frente a la liquidación del ejercicio 2016; por lo que remite el proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2017, para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 1000-2016-GAJ-MSS de fecha 30.11.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la Ordenanza propuesta, se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de republicación establecidos en el numeral 3.2) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", al considerar que la presente propuesta normativa no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de aquellos. En tal sentido, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2017, para lo cual deberá remitirse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, con Memorandum N° 651-2016-GM-MSS de fecha 01.12.2016, la Gerencia Municipal encuentra conforme el proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2017.

Por las consideraciones expuestas, teniéndose en cuenta la documentación presentada, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza 454-MSS y en lo dispuesto en los artículos 9° numerales 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores integrantes de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, por Unanidad, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2017, cuyo texto se anexa al presente Dictamen.

Santiago de Surco, 07 DIC. 2016

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Gestión Municipal

Regidor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
PRESIDENTE

Regidor FELIPE SALAZAR RISCI
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidora LEYDITH VALVERDE MONTALVA
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor GUSTAVO LUIS DELGADO PICON
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor CARLOS A. MASSA GONZALEZ-OLACHEA
Municipalidad Santiago de Surco



Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la Consolidación del Mar del Grau"

Santiago de Surco, 02 DIC. 2016

CARTA N° 4375 -2016-SG-MSS

Señor Regidor
William David Marin Vicente
Presidente de la Comisión de Gestión Municipal
Presente.



Ref.: Memorándum N° 651-2016-GM-MSS.

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted, para remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 651-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, referente al Proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2017.

Que, la citada propuesta viene, con el Informe N° 1000-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 667-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 051 -2016-GM-MSS

A : **BERTHA GUILLEN GUILLEN**
Secretaria General

ASUNTO : Propuesta de Ordenanza que establece el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2017

REFERENCIA : Informe N° 1000-2016-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco,

01 DIC. 2016

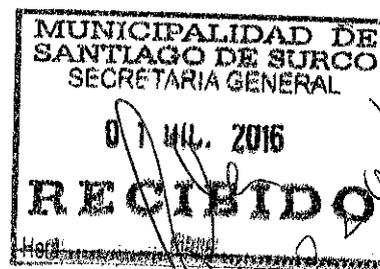
Adjunto al presente remito a usted el Informe de la referencia y documentación sobre la propuesta de Ordenanza que establece el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2017.

Al respecto, encuentro conforme la emisión de la citada Ordenanza, en base al sustento técnico del área relacionada y al ser considerada procedente, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, razón por la cual traslado la documentación a su despacho, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus facultades.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

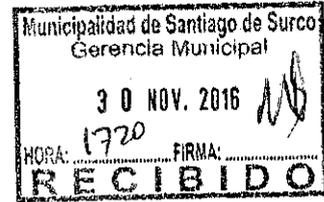




WOR/CVTA

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 000-2016-GAJ-MSS



A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2017

REFERENCIA : Memorando N° 667-2016-GAT-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 30 NOV. 2016

En referencia al proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2017, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTE

1. La Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorando de la referencia, señala que mediante Ordenanza N° 545-MSS se aprobó aplicar para el ejercicio 2017, el cálculo de los arbitrios municipales de limpieza pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 525-MSS sólo con el reajuste del índice de precios al consumidor ascendente a 1.96 (agosto de 2016) resulta conveniente regular el beneficio de liquidación menor para dicho cálculo a efecto que los contribuyentes no se vean afectados por las variaciones en las liquidaciones de arbitrios que podrían resultar mayores al incremento de los costos de los servicios producto de su actualización, por lo que se fija el monto en un 12.66% como tope de la liquidación (monto que se obtiene del producto del factor de incremento del costo total 2016, por el factor del reajuste del IPC dividido entre el factor de incremento máximo establecido para el 2016).



ANALISIS Y CONCLUSION

1. Mediante Memorando N° 667-GAT-MSS de fecha 25.11.16, la Gerencia de Administración Tributaria, considera conveniente modificar el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales del año 2017, establecido en la Ordenanza N° 545-MSS, estableciendo que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2017 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios ubicados en la jurisdicción de Santiago de Surco será de 12.66%, siendo su vigencia a partir del 01.01.17.
2. Asimismo expresa la indicada Gerencia, que la propuesta normativa constituye un instrumento que servirá para regular el beneficio de liquidación menor a efecto que los contribuyentes no se

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

vean afectados por las variaciones en las liquidaciones de arbitrios que podrían resultar mayores al incremento de los costos de los servicios producto de su actualización.

3. En atención al artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, la Gerencia de Administración Tributaria considera que la presente propuesta normativa no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de aquellos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de la pre publicación, conforme al artículo 14º numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS.

CONCLUSION

Esta Gerencia opina por la procedencia de la emisión de la Ordenanza que establece el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2017, para lo cual deberá remitirse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM N° 667-2016-GAT-MSS



A : SR. PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica.

DE : AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE
LIQUIDACIÓN MENOR PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017

FECHA : Santiago de Surco, **25 NOV. 2016**

Mediante el presente, remitimos a su Despacho el "Proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2017", su Exposición de Motivos y su respectivo Informe Técnico (contenido en el presente documento), a fin que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.

INFORME TECNICO

Sustento legal

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se establece que el Concejo Municipal conforma la estructura orgánica del Gobierno Local como órgano normativo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Asimismo, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos regionales y locales.

A su vez, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, señala que de la deuda tributaria sólo se podrá condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



Por otro lado, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En virtud a ello, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la cual, entre otros asuntos, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Ordenanza N° 525-MSS se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2016, la misma que fue ratificada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1533, mediante Acuerdo de Consejo N° 426, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados con fecha 31.12.2015 en el diario oficial "El Peruano". En esta Ordenanza, la actualización del costo de los servicios alcanzó en el total de los servicios un incremento de 16.02% sobre el año anterior, lo cual se vio reflejado en incrementos variados en las tasas aprobadas.

Posteriormente, mediante Ordenanza N° 533-MSS se estableció que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2016 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios ubicados en la jurisdicción de Santiago de Surco no excederá el porcentaje de 5.00%, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2015.

Recientemente con la Ordenanza N° 545-MSS se aprobó aplicar para el ejercicio 2017, el marco legal y criterios de distribución para el cálculo de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 525-MSS, ratificada mediante Acuerdo de Consejo N° 476-MML con el reajuste de Índice de Precios al Consumido, aplicando a los costos y tasas aprobados mediante Ordenanza N° 525-MSS para el ejercicio 2016, el reajuste de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto 2016 inclusive, que asciende a 1.96%.

En ese sentido, considerando que las tasas aprobadas para el 2016, que correspondían a una actualización del costo del total de los servicios de 16.02%, han sido reajustadas para el ejercicio 2017 con un IPC de 1.96%, resulta conveniente regular el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales del año 2017, a efecto de que los contribuyentes del distrito no se vean afectados por variaciones en las liquidaciones de arbitrios, que podrían resultar mayores al incremento de los costos de los servicios producto de su actualización.

Para tal efecto, el incremento máximo en factor de la liquidación del total de los arbitrios se obtiene del producto del factor de incremento del costo total 2016 respecto del año anterior por el factor de reajuste del IPC, dividido entre el factor de incremento máximo establecido para el 2016, es decir: $1.1602 \times 1.0196 / 1.0500 = 1.1266$. Puesto en términos porcentuales dicho valor, se obtiene 12.66% como el tope en la liquidación mensual total 2017 frente a la liquidación del ejercicio 2016.

Característica de la norma propuesta

- ESTABLECER que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2017 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios ubicados en la jurisdicción de Santiago de Surco no excederá el porcentaje de 12.66 %, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2016.

Se debe entender que la liquidación mensual total para el ejercicio 2016 comprende la suma de los montos liquidados por cada arbitrio, incluyendo los beneficios de reducción que se aprobaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio.

- Vigencia: La Ordenanza, una vez publicada en el Diario Oficial El Peruano, entrará en vigencia el 01 de enero de 2017.



Beneficios de la norma propuesta

La propuesta normativa constituye un instrumento que sirve para la estabilidad tributaria en la liquidación de arbitrios municipales, asimismo se convierte en un medio de apoyo a los vecinos del distrito para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del ejercicio corriente, incentivando a su vez, la reducción de la morosidad de arbitrios observado en el ejercicio 2015 y 2016, buscando mantenerla o disminuirla en el 2017.

Publicación de la norma

De acuerdo con el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas.

No obstante ello, esta Gerencia considera que la presente propuesta normativa no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de aquellos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de la prepublicación, conforme al artículo 14º numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS.

CONCLUSIÓN

Expuesto lo anterior, consideramos conveniente la emisión de la propuesta normativa, por lo que remitimos mediante el presente el respectivo proyecto de Ordenanza y su exposición de motivos para su evaluación y, de considerarlo pertinente, otorgarle el trámite correspondiente hasta su aprobación.

Atentamente,

APM/lbg

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

EXPOSICION DE MOTIVOS

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017

ANTECEDENTE

1. Mediante Ordenanza N° 525-MSS se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2016, la misma que fue ratificada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1533, mediante Acuerdo de Concejo N° 426, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados con fecha 31.12.2015 en el diario oficial "El Peruano".
2. Mediante Ordenanza N° 533-MSS se estableció que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2016 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios ubicados en la jurisdicción de Santiago de Surco no excederá el porcentaje de 5%, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2015.
3. Mediante Ordenanza N° 545-MSS se aprobó aplicar para el ejercicio 2017, el marco legal y criterios de distribución para el cálculo de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 525-MSS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 426-MML con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor, aplicando a los costos y tasas aprobados mediante Ordenanza N° 525-MSS para el ejercicio 2016, el reajuste de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto 2016 inclusive, que asciende a 1.96%.

PROPUESTA NORMATIVA

La Gerencia de Administración Tributaria considera conveniente establecer el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2017, establecido en la Ordenanza N° 545-MSS, a efecto de que los contribuyentes del distrito no se vean afectados con liquidaciones de Arbitrios por encima del incremento de los costos de dichos servicios.

CONCLUSIONES

La Gerencia de Administración Tributaria propone el referido proyecto normativo con la finalidad de que el mismo constituya un mecanismo que sirva para la estabilidad tributaria en la liquidación de arbitrios municipales, y se convierta también en un medio de apoyo a los vecinos del distrito para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del ejercicio corriente, incentivando a su vez, la reducción de la morosidad de arbitrios observado en el ejercicio 2015 y 2016, buscando mantenerla o disminuirla en el 2017.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú.
- Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.
- Artículo II del Título Preliminar y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Ordenanza N° 525-MSS.
- Ordenanza N° 533-MSS.
- Ordenanza N° 545-MSS.

ORDENANZA

Características:

- ESTABLECER que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2017 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios ubicados en la jurisdicción de Santiago de Surco no excederá el porcentaje de 12.66%, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2016.



Se debe entender que la liquidación mensual total para el ejercicio 2016 comprende la suma de los montos liquidados por cada arbitrio, incluyendo los beneficios de reducción que se aprobaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio.



- Vigencia: La Ordenanza, una vez publicada en el Diario Oficial El Peruano, entrará en vigencia el 01 de enero de 2017.